RESOLUCIÓN 431-16-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 535-31-CONATEL-2002 de 5 de noviembre de 2002, el CONATEL resolvió que: "En caso que las operadoras de telefonía móvil celular necesiten hacer uso de la banda de los 1900 MHz, a fin de mejorar la prestación de su servicio con una nueva tecnología y no optaren por el servicio móvil avanzado, el CONATEL le otorgará de conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes, un ancho de banda mínimo que considere indispensable para la prestación del servicio, previa a la sustentación técnica de quien lo solicite, siempre y cuando exista un operador del servicio móvil avanzado."

Que mediante oficio GJYR-1998-2003 de 30 de octubre de 2003, la operadora CONECEL S.A., solicitó la asignación de espectro radioeléctrico en la banda de 1900 MHz.

Que mediante memorando DGJ-2004-0275 de 16 de febrero de 2004, la Dirección General Jurídica de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones emitió su criterio sobre la petición de la empresa CONECEL S.A., señalando que puede ser tramitada a fin de que el CONATEL apruebe un ancho de banda mínimo considerado indispensable para la prestación del servicio.

Que con oficio SNT-2004-0644 de 22 de marzo de 2004, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a CONECEL S.A., presente el respectivo estudio técnico que justifique la necesidad de un ancho de banda adicional en la banda de 1900 MHz.

Que mediante oficio DJYR-803-2004 de 27 de abril de 2004, CONECEL S.A. remite el estudio preliminar de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Que CONECEL S.A. con oficio DJYR-1784-2004 de 30 de septiembre de 2004, envió la información adicional solicitada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, respecto del cálculo de la eficiencia espectral de su red.

Que mediante oficio SNT-2004-2370 de 25 de octubre de 2004, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió al CONATEL el informe preparado por la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico sobre la solicitud de espectro adicional de CONECEL S.A., en el que constan antecedentes, análisis técnico y las respectivas conclusiones y recomendaciones técnicas a fin de que el CONATEL apruebe la petición de la empresa.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante disposición 081-24-CONATEL-2004 solicitó: "Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones amplíe el informe presentado mediante oficio SNT-2004-2370 de 25 de octubre del 2004, con la información que deberá solicitar a CONECEL S.A. respecto del tráfico por hora, por día, por mes, por celda GSM, TDMA. Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presente un informe jurídico respecto a la asignación de la banda."

Que mediante oficio SNT-2005-0390 de 23 de febrero de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentó a consideración del CONATEL el Informe Técnico respecto a la solicitud de CONECEL S.A. de adjudicación de 10 MHz en la banda de 1900 MHz.

Que mediante oficio SNT-2004-0007 de 4 de enero de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presenta su informe jurídico respecto a la asignación de la banda, ratificándose en su criterio emitido mediante memorando DGJ-2004-0275 de 16 de febrero de 2004, que en lo fundamental determina la factibilidad de la asignación de un ancho de banda de 10 MHz en la banda 1900 MHz para la prestación de servicio de telefonía móvil celular a favor de CONECEL S.A.

Que con fecha 25 de agosto de 2005, NOKIA-ECUADOR certifica que el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ha procedido a la implementación de las siguientes innovaciones tecnológicas: Red con tecnología GSM; GPRS; y, EGPRS (EDGE).

Que CONECEL S.A. con oficio DJR-692-2005 de 26 de agosto de 2005, detalla las implementaciones de "nueva tecnología" que ha procedido a efectuar, para mejorar la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, Servicios Suplementarios y Servicios de Valor Agregado, que según lo expresan, la hacen elegible para el otorgamiento de espectro adicional en la banda de 1900 MHz.

Que mediante oficio SNT-2005-1872 de 18 de octubre de 2005, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remite al CONATEL el informe técnico sobre la solicitud de CONECEL S.A., constante en el Memorando DGGER-2005-1004 de 18 de octubre de 2005.

Que de conformidad con el literal f) del innumerado tercero del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones le compete al CONATEL establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Acoger el Informe técnico sobre la solicitud de CONECEL S.A. para la asignación de espectro en la banda de 1900 MHz, presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2005-1872 de 18 de octubre de 2005.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito a 20 de octubre del 2005.

DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL

AB. PAOLA COSIOS GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL CONATEL (S)